

gimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Provincia de Madrid

Municipio: Aranjuez. Localidad: Aranjuez.—Modificación del Colegio Nacional mixto «San Isidro», de la calle Cuarteles, 7, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se desglosan 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica que pasan a integrarse en el nuevo Colegio Nacional «San Juan de la Cruz».

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Integración de las cuatro unidades escolares de niños de la Escuela graduada dependientes del Consejo Escolar Primario «Palomeras Bajas», transformadas en mixtas de régimen ordinario en el nuevo Colegio Nacional «Palomeras Bajas» del Poblado mínimo de Vallecaas, sin número.

Municipio: Tielmes. Localidad: Tielmes.—Modificación de la Escuela graduada de niños «Santos Justo y Pastor» que pasa a ser Escuela graduada mixta, en régimen de Administración Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa de la Obra de Protección de Menores y contará con cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se transforman en mixtas las cinco unidades escolares de niños con que contaba el Centro.

Provincia de Murcia

Municipio: Murcia. Localidad: Murcia.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Vicente Medina» por ampliación de la Escuela graduada mixta de la calle Orilla del Azarbe, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados en el propio Centro y se integran las siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— que componían la Escuela graduada mixta, que desaparece. Se autoriza al mismo tiempo la denominación de «Vicente Medina» para este Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

575 *ORDEN de 23 de octubre de 1978 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etc., de Centros estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Badajoz

Municipio: Alburquerque. Localidad: Alburquerque.—Ampliación de la Escuela Hogar «Nuestra Señora de los Dolores», de la calle M. Aicatud, 35 que contará con cuatro plazas de Profesora de Hogar y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una plaza de Profesora de Hogar.

Municipio: Talarrubias. Localidad: Talarrubias.—Ampliación de la Escuela Hogar «Cristo Rey» de la calle Colón, 19, que contará con cuatro plazas de Profesora de Hogar y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una plaza de Profesora de Hogar.

Provincia de Lugo

Municipio: Vivero. Localidad: Galdo.—Modificación de la Escuela Hogar «Santa Rita», que contará con cinco plazas de Profesora de Hogar y ocho plazas de Profesores de clase y Dirección con curso. A tal efecto, se crean cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una plaza de Profesora de Hogar y se transforman en mixtas las tres unidades de clase existentes y se anula la Orden ministerial de 5 de agosto de 1978 por la que se modificaba este Centro.

Provincia de Madrid

Municipio: Cubas. Localidad: Cubas.—Constitución de la Escuela graduada mixta que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica y se integran transformadas en mixtas la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas que funcionaban como unitarias en la localidad.

Municipio: Getafe. Localidad: Getafe.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Ciudad de Madrid» que se traslada a nuevo domicilio en avenida de las Ciudades, 1 al 5, y contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica para funcionar en locales de nueva construcción y se trasladan las dieciséis unidades escolares mixtas de Educación General Básica que componían el Colegio y que funcionaban en locales provisionales de la calle Guadalajara, 3, a los nuevos construídos en avenida de las Ciudades.

Municipio: Leganés. Localidad: Leganés.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Lepanto» de la calle Río Manzanares, 37, que contará con 34 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica para funcionar en un local adaptado.

Municipio: Navalcarnero. Localidad: Navalcarnero.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Carlos Ruiz» de la calle Luis Zapata, 16, que contará con 27 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Torrejón de Ardoz. Localidad: Torrejón de Ardoz.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Alcalde Arias Navarro», de la calle La Veredilla, sin número, que contará con 30 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica para funcionar en locales del Centro.

Provincia de Málaga

Municipio: Ojén. Localidad: Ojén.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, de la calle Los Llanos, sin número, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crean una unidad escolar mixta de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en locales de nueva construcción.

Provincia de Murcia

Municipio: Alguazas. Localidad: Alguazas.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora del Carmen» domiciliado en la Plaza de la Ermita, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crean una unidad escolar mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), para funcionar en locales adaptados y se integran las siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) que componían la Escuela graduada de la misma denominación y domicilio que desaparece.

Municipio: Cartagena. Localidad: Cartagena.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Virgen del Carmen» en régimen de Administración Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Ministerio de Defensa (Marina), con domicilio en Alfonso XIII, 57 que contará con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación Especial para funcionar en locales del propio Centro.

Municipio: Murcia. Localidad: Ermita de Patiño San Benito.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, cuyo domicilio principal se traslada a un edificio de nueva construcción en carretera de la Fuensanta, sin número que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una

unidad escolar mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar —una en el edificio construido en la carretera de Fuensanta, sin número y otra en un aula prefabricada en calle Carril del Taller, sin número. Se autoriza además el traslado de seis unidades escolares al nuevo edificio de carretera de la Fuensanta, sin número, y de tres unidades escolares a las aulas prefabricadas en calle Carril del Taller, sin número.

Municipio: San Javier. Localidad: Santiago de la Ribera. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de Loreto» de la calle Iglesia, sin número, en régimen de Administración Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Ministerio de Defensa (Aire) que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos); una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial para funcionar en local del propio Centro.

Municipio: Totana. Localidad: Totana. — Ampliación del Colegio Nacional mixto «Santiago», de la calle Encomienda, que contará con 21 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica para funcionar en local adaptado.

Provincia de Navarra

Municipio: Betelu. Localidad: Betelu. — Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación Especial para funcionar en un aula del propio Centro. Se suprime la Dirección con función docente.

Municipio: Cizur. Localidad: Cizur-Mayor. — Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Leiza. Localidad: Leiza. — Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos); una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Pamplona. Localidad: Pamplona. — Ampliación del Colegio Nacional mixto «José María Huarte», de la calle Alberto Magno, sin número, que contará con 21 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos); dos unidades escolares mixtas de Educación Especial, una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y una unidad escolar mixta de Educación Especial para funcionar en locales del Centro y se transforman en mixtas las nueve unidades escolares de niños y las doce unidades escolares de niñas de Educación General Básica con que contaba el Centro. La unidad escolar que dependía del extinguido Consejo Escolar Primario de Maestros E. O. S. E. queda transformada a régimen ordinario de provisión y se reconoce a su Profesora propietaria definitiva el derecho a continuar sirviendo su propia plaza transformada, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares en régimen de Consejo Escolar Primario de 23 de enero de 1967.

Municipio: Santesteban. Localidad: Santesteban. — Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos); dos unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados en el propio Centro y se transforman en mixtas de Educación Especial la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de esta modalidad.

Provincia de Pontevedra

Municipio: La Estrada. Localidad: La Estrada. — Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, de la calle Pérez Viondi, que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica para funcionar en local habilitado. Se amplía el ámbito de comarcalización de este Centro que abarcará además de las localidades que ya comprendía a la de Somoza, del propio Municipio de La Estrada, en la cual se suprimen unidades escolares por esta misma Orden, a

cuyos Profesores propietarios definitivos se les reconoce el derecho que les pueda corresponder a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Golada. Localidad: Golada. — Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados. Se amplía el ámbito de comarcalización de este Centro que abarcará, además de las localidades que ya comprendía a las de Gurgueiro, Merlín, Monte y Bais, del propio municipio de Golada en las que se suprimen unidades escolares por esta Orden ministerial a cuyos Profesores propietarios definitivos se les reconoce el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre. El ámbito de comarcalización se amplía asimismo a las localidades de Agra, Basadre, Brantega, Brocos, Carmoega, Sejo, Secto y Val, en las cuales podrán suprimirse unidades escolares en el futuro para esta misma comarcalización a cuyos Profesores propietarios definitivos les será aplicable el Decreto citado a partir del momento de supresión de sus respectivas unidades escolares.

Municipio: Tomiño. Localidad: Santa María de Tebra Cima-derita. — Constitución del Colegio Nacional mixto comarcal, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crean cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en locales de nueva construcción y se integran transformadas en mixtas las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas que componían la Escuela graduada mixta de la localidad, que desaparece. El ámbito de comarcalización de este Centro abarcará en principio a la localidad de Vilameán, en la cual se suprime determinada unidad escolar por esta misma Orden, a cuyo Profesor propietario definitivo, así como a los de las unidades escolares de esta misma localidad que pudieran ser suprimidas en el futuro, para concentrarse en este mismo Colegio Nacional comarcal, se les reconoce el derecho que les pueda alcanzar, a partir del momento de la supresión de su respectiva unidad escolar a servir plaza al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Segundo. — Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Cáceres

Municipio: Baños de Montemayor. Localidad: Baños de Montemayor. — Supresión de las tres plazas de Hogar que componían la Escuela Graduada «Santa Rosa de Lima», de la calle Queipo de Llano, sin número, con lo que desaparece el Centro.

Provincia de Madrid

Municipio: Aranjuez. Localidad: Aranjuez. — Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de la Parroquia San Antonio, dependientes del Consejo Escolar Primario Diocesano.

Municipio: Leganés. Localidad: Leganés. — Modificación del Colegio Nacional mixto «San Agustín» del Camino de los Frailes, sin número, que contará con 28 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto, se suprimen dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y se transforman otras dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica en dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Leganés. Localidad: Leganés. — Supresión de las dos unidades escolares de niñas que componían la Escuela graduada de niñas domiciliada en Traviesa del Generalísimo, sin número.

Provincia de Pontevedra

Municipio: La Estrada. Localidad: Somoza. — Supresión de la unitaria de niños y de la unitaria de niñas de Educación General Básica. Se reconoce a sus Profesores propietarios definitivos el derecho que les pueda corresponder a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de La Estrada, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Golada. Localidad: Golada. — Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora propietaria definitiva el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Golada, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Golada. Localidad: Gurgueiro. — Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora propietaria definitiva el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Golada, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Golada. Localidad: Merlín.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora propietaria definitiva el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Golada, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Golada. Localidad: Monte.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora propietaria definitiva el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Golada, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Mondariz. Localidad: Cruceiro.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta, domiciliada en Lougares. Se reconoce a su propietario definitivo el derecho que le pueda corresponder a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Mondariz, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre. Esta supresión debió figurar y se omitió en la Orden de 12 de febrero de 1977 que constituía el Colegio Nacional comarcal.

Municipio: Mondariz. Localidad: Mondariz.—Supresión de las dos unitarias de niñas que dependían del Consejo Escolar Primario «Divino Maestro». Se reconoce a las Profesoras propietarias definitivas el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Mondariz, al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre. Derecho que les será aplicable con carácter subsidiario a la previa aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares en régimen de Consejo Escolar Primario de 23 de enero de 1967. Esta supresión debió figurar y se omitió en la Orden de 12 de febrero de 1977 que constituía el Colegio Nacional comarcal.

Municipio: Puenteareas. Localidad: Couso.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a su Profesor propietario definitivo el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Puenteareas, que fue ampliado por Orden de 7 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre) en tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica por haberse padecido la omisión de esta supresión, por error.

Municipio: Tomiño. Localidad: Vilameán.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora propietaria definitiva el derecho que le pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Santa María de Tebra al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares, que sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Lugo

Municipio: Lugo. Localidad: Lugo.—Constitución del Colegio Nacional mixto de Prácticas, anejo a la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se fusionan e integran en un solo Centro, las 12 unidades escolares de niños de Educación General Básica, transformadas en mixtas, la plaza de Profesor diplomado en Educación Física y la Dirección sin curso que componían el Colegio Nacional de Prácticas masculino y las ocho unidades escolares de niñas de Educación General Básica, transformadas en mixtas, la plaza de Profesora diplomada en Educación Física y la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que componían el Colegio Nacional de Prácticas femenino. Se suprime la Dirección sin curso que tenía el Colegio Nacional de Prácticas femenino, actualmente vacante.

Municipio: Lugo. Localidad: Lugo.—Integración de las 12 unidades escolares de niños de Educación General Básica, una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y la Dirección sin curso, que componían el Colegio Nacional de Prácticas, anejo a la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado, en el nuevo Colegio Nacional mixto de Prácticas.

Municipio: Lugo. Localidad: Lugo.—Integración de las ocho unidades escolares de niñas de Educación General Básica y la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y la plaza de Profesora diplomada en Educación Física, que componían el Colegio Nacional de Prácticas femenino, anejo a la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado, en el nuevo Colegio Nacional mixto de Prácticas.

Provincia de Madrid

Municipio: Alcalá de Henares. Localidad: Alcalá de Henares. Modificación del Colegio Nacional de niñas, domiciliado en calle

Santiago, 43, que dependía del Consejo Escolar Primario «Jesucristo Sacerdote y Divino Maestro» y que funcionará con la denominación de Colegio Nacional «San Francisco de Asís» en régimen de Administración Especial dependiente de la Junta de Promoción Educativa de la «Obra Misionera de Jesucristo Sacerdote y Divino Maestro» (EKUMENE), en virtud de convenio suscrito con este Ministerio y contará con ocho unidades escolares de niñas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y se transforman a régimen de Administración Especial las ocho unidades escolares de niñas de Educación General Básica que dependían del antiguo Consejo Escolar Primario que se extingue y se reconoce a los Profesores propietarios definitivos de las unidades escolares que se transforman el derecho a continuar sirviendo sus propias plazas por continuar en sus mismos locales al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros escolares en régimen de Consejo Escolar Primario de 23 de enero de 1967.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Modificación del Colegio Nacional de niños «Batalla de Brunete» de la plaza de Sierra Ministra, 3, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos); una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se transforma una unidad escolar de niños de Educación General Básica en una unidad escolar mixta de Educación Especial y las ocho unidades escolares de niños de Educación General Básica restantes en el Centro junto con una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), en unidades escolares mixtas de Educación General Básica.

Provincia de Murcia

Municipio: Lorca. Localidad: Lorca.—Constitución del Colegio Nacional mixto «La Viña» en la barriada de La Viña, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se crean una unidad escolar mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), para funcionar en locales de nueva construcción y se integran y trasladan el nuevo Centro, siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica desglosadas del Colegio Nacional «Alfonso X el Sabio» de la misma localidad que funcionaban en locales inadecuados.

Municipio: Lorca. Localidad: Lorca.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Alfonso X el Sabio» domiciliado en calle Sagrada Familia, sin número, que contará con 26 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; seis unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos); una unidad escolar mixta de Educación Especial, una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se desglosan siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica que pasan a integrarse en el nuevo Colegio Nacional «La Viña», de la misma localidad.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Fornelos de Montes. Localidad: Iglesia.—Se autoriza la denominación de «Doctor Suárez» para el Colegio Nacional mixto comarcal.

Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid.—Modificación de la Escuela Graduada «San Pio X» domiciliada en plaza Porticada, sin número, barrio de José Antonio Girón, que funcionará en régimen de Administración Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa de la «Obra Misionera de Jesucristo Sacerdote y Divino Maestro» (EKUMENE) constituida en virtud de convenio por este Ministerio, y contará con cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto, se anula la Orden ministerial de 21 de septiembre de 1973, que clasificó condicionalmente este Centro como no estatal para ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica y extinguió a efectos de este Centro su dependencia del Consejo Escolar Primario de la misma denominación, se transforman en mixtas las tres unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas de Educación General Básica que dependían del antiguo Consejo Escolar Primario y junto con dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) constituían esta antigua Escuela graduada antes de la Orden de clasificación, se suprime una de las unidades escolares de Educación General Básica transformadas en mixtas y se reconoce a los Profesores propietarios definitivos de las unidades escolares restantes el derecho a continuar sirviendo sus propias plazas que seguirán funcionando en sus mismos locales, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares en régimen de Consejo Escolar Primario, de 23 de enero de 1967. Queda definitivamente extinguido a efectos de este Centro el Consejo Escolar Primario del que dependía.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Lugo

Municipio: Vivero. Localidad: Gald.—Se anula la Orden ministerial de fecha 5 de agosto de 1978 por la que se constituye un Colegio Nacional de ocho unidades escolares.

Provincia de Murcia

Municipio: Murcia. Localidad: Torreagüera.—Se amplía la Orden de 18 de enero de 1978 que creaba una unidad escolar mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) en el Colegio Nacional «A. Zapata», significando que el Centro tendrá el carácter de comarcal, ya que por error se omitió en dicha Orden. El ámbito de comarcalización de este Centro abarcará en principio a la localidad de El Secano, en la cual se suprimen determinadas unidades escolares por esta misma Orden, a cuyos profesores titulares, así como a los de las unidades escolares de esta misma localidad que pudieran ser suprimidas en el futuro, para concentrarse en ese mismo Colegio Nacional comarcal, se les reconoce el derecho a ocupar plaza en dicho Centro al amparo del Decreto 3099/64, de 24 de septiembre.

Municipio: Murcia. Localidad: El Secano.—Se amplía la Orden de 4 de febrero de 1978 que suprime la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas de la Parroquia de San Blas, reconociéndose a sus Profesores titulares definitivos el derecho que les pueda alcanzar a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal «A. Zapata» de Torreagüera, derecho que les será aplicable dentro de las condiciones establecidas para la supresión de unidades escolares dependientes de Consejo Escolar Primario en el artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares en Régimen de Consejo Escolar Primario, de 23 de enero de 1967.

Provincia de Pontevedra

Municipio: La Guardia. Localidad: La Gándara.—Se rectifica la Orden de 22 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto) que suprimía la unidad escolar mixta, significando que funcionaba en la localidad de La Gándara, ya que por error de publicación figuró como localidad Salcidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 23 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

576

ORDEN de 24 de octubre de 1978 por la que se crea una unidad escolar de Educación General Básica en Irán y se suprime la unidad escolar existente en Irak.

Ilmos. Sres.: El Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y este Departamento con fecha 29 de julio de 1969 faculta al Consejo Escolar Primario para la extensión educativa a los emigrantes españoles, que con aquella misma fecha se crea, para proponer al Ministerio de Educación y Ciencia la creación o supresión de plazas de Profesor para la educación de emigrantes.

Examinada la propuesta de creación y supresión de plazas en el extranjero que formula el citado Consejo Escolar a través de la Secretaría General Técnica del Departamento;

Teniendo en cuenta que dicha propuesta se ajusta a los términos del referido Convenio y que las necesidades educativas de nuestros emigrantes, y de modo especial de sus hijos comprendidos en edad escolar obligatoria, exigen la creación de una unidad escolar en Irán y la supresión de la actualmente existente en Irak,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se crea una unidad escolar de Educación General Básica en Irán, que se ubicará en Teherán.

Segundo.—Se suprime la unidad escolar creada en Irak por Orden ministerial de 14 de junio de 1974.

Tercero.—La enseñanza que se imparta será gratuita y tendrá plena validez a todos los efectos académicos.

Cuarto.—El Profesorado nombrado para regentar la plaza que se crea percibirá, con cargo al presupuesto de este Departamento, el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y ayuda familiar que por su situación corresponda, así como el complemento de Cuerpo cuando sean funcionarios de carrera, pero no les será de aplicación la asignación especial de residencia por destino en el extranjero.

En la cuantía de la remuneración complementaria que el Instituto Español de Emigración asigne a los Profesores nombrados, se entenderá comprendida la indemnización por vivienda que corresponda abonar a los mismos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación Básica y Personal.

577

ORDEN de 24 de octubre de 1978 por la que se aprueba el reconocimiento, clasificación e inscripción, de la Fundación cultural privada de financiación «Centro de Estudios de Aprendizaje y Reeducación», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el meritado expediente, y

Resultando que por doña Julia Sharp Cleveland se ha procedido a constituir la Fundación «Centro de Estudios de Aprendizaje y Reeducación», de carácter cultural privada y naturaleza de financiación, mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, comprensiva de la carta fundacional y de los Estatutos, que fue autorizada por el Notario de Madrid don José María de Prada González, bajo número 3.903 de su protocolo, en 26 de julio del año en curso;

Resultando que la Fundación tiene como fundamental objetivo el de «difundir las técnicas de aprendizaje y reeducación de niños disléxicos y disgráficos y, en general, de cuantos tienen trastornos de adaptación a la escuela y son recuperables (con especial interés en el estudio y adaptación al español de las técnicas empleadas en otros países, como los Estados Unidos de Norteamérica, que tienen muchos años de experiencia en estos temas) y formentar la investigación científica de estos temas y en los que plantean los niños bilingües», pudiendo para ello otorgar premios, ayudas a la investigación y becas;

Resultando que en la precitada escritura pública se señala el domicilio de la Fundación, que queda fijado en el paseo de Moret, número 9, 4.ª, derecha, de Madrid; se determina su patrimonio inicial, constituido por 500.000 pesetas, que se encuentran depositadas a su nombre en el Banco Central; se encomienda su primer Patronato a la Fundadora, asistida de un Consejo Asesor, y, en suma, se aborda todo lo concerniente al Patronato y su funcionamiento, régimen económico, determinación de beneficiarios, reglas para aplicar las rentas al objeto fundacional y supuestos de modificación y extinción;

Resultando que a este expediente, que ha sido informado favorablemente por la Delegación Provincial de este Ministerio de Madrid, se han unido el justificante bancario de estar depositado a nombre de la Institución su capital inicial, una Memoria de actividades para el primer bienio de su funcionamiento y el presupuesto ordinario de ingresos y gastos del primer ejercicio;

Vistos el vigente Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, el artículo 137 de la Ley General de Educación y las demás disposiciones de concordante aplicación;

Considerando que al dictado de lo prevenido en el artículo 137 de la Ley General de Educación y en su concordancia en el artículo 103.4 del Reglamento de 21 de julio de 1972, es de la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia el reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Fundaciones de este carácter;

Considerando que la carta fundacional y los Estatutos de la Fundación, contenidos en la escritura de 26 de julio de 1978, autorizada por el Notario de esta capital don José María de Prada González, reúnen los requisitos exigidos por el artículo 1.º del citado Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 y las especificaciones determinadas por los 6.º y 7.º de su mismo texto, por lo que es de estimar que esta Institución tiene el carácter de cultural privada, configurada como de financiación, ya que su primordial objetivo es el de la concesión, de forma inmediata, de permisos, ayudas a la investigación y becas, (artículo 4.º, 2);

Considerando que el domicilio de la Fundación ha quedado debidamente establecido; su Patronato inicial y unipersonal atribuido a la persona de la Fundadora, constituido y asistido de un Consejo Asesor por ella designado; el capital fundacional, formalizado en una cantidad en metálico, formalmente depositado en un establecimiento bancario, como dispone el artículo 26.3 del referido Reglamento;

Considerando que de los documentos aportados se ha de estimar, una vez examinado su contenido, se han cumplido las previsiones del artículo 84 del Reglamento de 21 de julio de 1972, por cuanto se ha presentado una Memoria de la actividad que piensa cumplir la Fundación durante su primer bienio, y el presupuesto ordinario de ingresos y gastos correspondiente al primer ejercicio económico;

Considerando que según lo que dispone el artículo 44, en su relación con el 39 del repetidamente invocado Reglamento, el Patronato de la Fundación vendrá obligado a redactar anualmente su presupuesto ordinario de ingresos y gastos, remitiendo a este Protectorado su oportuna liquidación, con el balance y la Memoria de las actividades realizadas; estando igualmente obligado a dar suficiente publicidad de sus actividades, conforme a lo previsto en el artículo 19;

Considerando que establecido lo anteriormente expuesto, se pueden estimar cumplidos todos y cada uno de los requisitos y trámites reglamentarios para que, con el previo y obligado informe de la Asesoría Jurídica del Departamento que impone el artículo 86.1 del Reglamento de las Fundaciones Culturales, pueda ser reconocida, clasificada e inscrita la meritada Fundación,

Este Ministerio de conformidad con la propuesta del Servicio de Fundaciones y con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto: